

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de ejecución de sentencia seguido por NORMA MARINA GUTIÉRREZ NORIEGA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. Radicado: 20001-31-05-004- **2019 – 00077-00**.

Se encuentra el presente proceso, para ordenar su terminación por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta el escrito contentivo de solicitud de entrega de depósitos judiciales, y consecuente Terminación por pago del presente Proceso ejecutivo, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, remitido desde sus correo electrónico, y como quiera que, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, que expresa: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o **de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”* (Subrayas y cursivas del despacho), así las cosas, y al verificarse la existencia del depósito judicial No. 424030000717851 por valor de \$3'634.104 por concepto de costas procesales, y depósitos judiciales 424030000742368, 424030000742427, 424030000742625 y 424030000743051 por valor de \$102'125.821 cada uno, y que la liquidación del crédito debidamente aprobada por las mesadas adeudadas hasta enero de 2023, más las mesadas de febrero y marzo de 2023, y agencia en derecho por el trámite de ejecución de la sentencia, arrojan un total de \$102'125.821, se evidencia dicho pago, por lo que este despacho decretará la terminación por pago total de la obligación del presente proceso ejecutivo y ordenará la entrega del depósito judicial 424030000717851 por valor de \$3'634.104 y 424030000742368 por valor de \$102'125.821 a la parte ejecutante en este asunto, la devolución a la entidad ejecutada de los depósitos judiciales 424030000742427, 424030000742625 y 424030000743051 por valor de \$102'125.821 cada uno, y levantará las medidas cautelares decretadas siempre que no exista embargo de remanente alguno.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la Terminación por Pago Total de la Obligación del presente Proceso Ejecutivo, por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales No. 424030000717851 por valor de \$3'634.104 y 424030000742368 por valor de \$102'125.821 que cubre el monto total del crédito a marzo de 2023, las costas del trámite del proceso ordinario de primera y segunda instancia, y costas del trámite de ejecución de la sentencia, a favor de la parte ejecutante.

TERCERO: Ordenar la entrega/devolución de los depósitos judiciales No. 424030000742427, 424030000742625 y 424030000743051 por valor de \$102'125.821 cada uno a favor de la entidad ejecutada.

CUARTO: Levántese las medidas cautelares que se hubieren decretado y haya lugar a ello, siempre que no exista embargo de remanente alguno.

E. Potes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a2b45b85e19a2dcbdda15f2f9984ec75940c75dbb2825a3255d7796f346a8d**

Documento generado en 20/04/2023 04:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>